

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Número 220

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.445

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión de 9 del actual, acordó aprobar un expediente de Suplementos y Habilitación de Créditos dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio actual.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación para que, durante el plazo de ocho días, por lo que se refiere a la habilitación de crédito dentro del capítulo 1.º artículo 2.º y quince días en el resto del expediente, puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que procedan, conforme a lo precéptuado en los artículos 236 y 237 del Decreto de 15 de enero y 1946 por el que se aprobaba la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Córdoba 13 de septiembre de 1949.—El Presidente, Enrique Saiz.

Comisaría de Recursos de la Zona Sur

Núm. 3.446

Abuso a los productores de legumbres

Por la presente, se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los productores de Legumbres de esta provincia, que ha sido fijado el plazo improrrogable para la presentación de las declaraciones de legumbres (Segundo tiempo) hasta el día 20 del actual mes de septiembre; fecha en que no se admitirán mas declaraciones considerándose clandestinas cuantas reservas de Legumbres se encuentren en poder de los agricultores que no hayan efectuado la oportuna declaración.

Córdoba 12 de septiembre de 1949.—El Comisario de Recursos,

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.433

Núm. 3.258

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Guerrero Jurado, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 12 de julio de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada San Nicolás Sexto, de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba paraje denominado «Majolejos», con una extensión superficial de veintinueve pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, situado a 500 metros del pozo «Majolejo» y en dirección Norte 72º Este.

Desde dicho punto de partida y en dirección N.-18º O., se medirán 100 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección O. 18º S., 100 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca en dirección N. 18º O., 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca en dirección E. 18º N., 1000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca en dirección S. 18º E., 300 metros.

De 5.ª a Punto de partida O. 18º S., 900 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de agosto de 1949 —

El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

MINAS Núm. exp. 10.434

Núm. 3.259

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Guerrero Jurado, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 16 de julio de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Ampliación a San Nicolás, de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba paraje denominado La Jara Cerro Tabernero con una extensión superficial de noventa y una pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería construido al efecto, situado a sesenta y cinco metros en dirección Sur 30º Este de un pozo de Mina de la antigua concesión «Santa de la Luz» o sea, el pozo que se tomó como punto de partida para el permiso de investigación «San Nicolás», número 10.422.

Desde dicho punto de partida y en dirección Oeste 39º Sur, se medirán 500 metros colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección N. 39º O., 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca en dirección E. 39º N., 1000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca en dirección S. 39º E., 200 metros.

De 4.ª a P. partida en dirección O. 39º S., 500 metros.

De p. partida a 5.ª estaca en dirección S. 39º E., 100 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca en dirección O. 39º S., 1500 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca en dirección N. 39º O., 400 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca en dirección E. 39º N., 2700 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca en dirección S. 39º E., 200 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca en dirección E. 39º N., 100 metros.

De 10.ª a 11.ª estaca en dirección S. 39º E., 100 metros.

De 11.ª a 12.ª estaca en dirección E. 39º N., 100 metros.

De 12.ª a 13.ª estaca en dirección S. 39º E., 100 metros.

De 13.ª a 5.ª estaca en dirección O. 39º S., 1400 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las noventa y una pertenencias solicitadas, el cual rodea por completo al Permiso de Investigación denominado «San Nicolás», instando por tanto con éste en dos mil cuatrocientos metros.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de agosto de 1949.

—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.380

Anuncios para las Subastas de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Aguilera Navas.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Suerte tierra olivar con 1 hectárea, 50 áreas, 26 centiáreas, en el partido de La Isla, término de Rute, linda al Norte y Este con Juan Porras, Sur con Jerónimo Durán y Oeste Damián Padilla.

Capitalización de la misma, 818 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 545'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.381

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Juan Mangas Herrero, hoy Joaquín Roldán Rueda.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Suerte tierra cereal y olivar de 1 hectárea, 40 áreas, 25 centiáreas, en el partido de la Isla, término de Rute, linda Norte Antonio Reyes, Este El Partidor, Sur Juan Retamosa y Oeste el Partidor.

Capitalización de la misma, 272 pesetas 40 centimos.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 181'60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con

ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.382

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la

venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Ariza Luque.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Suerte de tierra de huerta con cabida de 9 áreas, 39 centiáreas, situada en el partido Isla Alta, término de Rute, linda al Norte con la Realenga, Este Antonio Luque, Sur Manuel Ariza y Oeste Francisco Ariza.

Capitalización de la misma, 408 pesetas 80 centimos.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta 272'52 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.383

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Antonio Arcos Pérez.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Suerte tierra olivar con 5 áreas, 22 centiáreas en el partido de Granadilla, término de Rute, linda al Norte con Francisco Montes Muñoz, Este Camino de Los Llanos, Sur Francisco Carvajal y Oeste Manuel Pinto Carvajal.

Capitalización de la misma, 170 pesetas 80 centimos.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 113'86 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.384

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre

de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Angel Cabrera Velasco.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Suerte tierra olivar y viña con 75 áreas, 12 centiáreas, en el partido de La Isla, término de Rute, linda al Norte con Francisco Cabrera, Este con Manuel García, Sur Juan Campos, Oeste Francisco Royón.

Capitalización de la misma, 503 pesetas 40 centimos.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 341'60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.385

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Antonio Carvajal Onieva.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Suerte tierra cereal con cabida de 28 áreas, 70 centiáreas, situada en el partido de Zambra, término de Rute, linda al Norte Francisco Ramírez Lara, Este Camino de Zambra, Sur Ana Puerto Cárdenas y Oeste, Valeriano Pérez.

Capitalización de la misma, 303 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 202'40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.386

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas. Nombre del deudor, Antonio Carreras Padilla.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Casa número 48 de calle Granadilla, del término de Rute, que linda por la derecha entrando con terrenos del deudor, izquierda y fondo con Luis Carreras.

Capitalización de la misma, 500 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 333'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obliga-

do a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.387

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Nicolás Sánchez Morante. Pueblo en que radica la finca, Rute. Su situación y cabida: Casa número 16 de calle del Carmen, término de Rute, que linda por la derecha entrando con la número 14, izquierda con la número 18 y espalda con casa de José María Granados.

Capitalización de la misma, 525 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 350 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Nombre del deudor, Antonio Carreras Padilla.

Pueblo en que radica la finca, Rute. Su situación y cabida: Casa número 48 de calle Granadilla, del término de Rute, que linda por la derecha entrando con terrenos del deudor, izquierda y fondo con Luis Carreras.

Capitalización de la misma, 500 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 333'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.388

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas. Nombre del deudor, José Romero Ruiz.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Casa número 113 del partido Burbunera, término de Rute, que linda por la derecha, izquierda y fondo con terrenos del deudor.

Capitalización de la misma, 400 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 266'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.389

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Juan Antonio Moreno Herrero.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Casa número 37 de la calle Isla, término de Rute, que linda por todos sus lados con terrenos del deudor.

Capitalización de la misma, 400 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 266'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3448

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, un expediente de suplementos de crédito, por un importe de pesetas, veinte y un mil seiscientos cincuenta, queda expuesto en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los interesados legítimos, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, según preceptúa el apartado 3.º del artículo 236, del Decreto Regulator Provisional de las Haciendas Locales, en armonía con lo establecido en el artículo 229, del mismo Cuerpo legal, dirigiendo las referidas reclamaciones, al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos ya indicados.

Aguilar de la Frontera a 12 de septiembre de 1949.—Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3.449

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber.

Que en sesión celebrada por la Corporación Municipal de mi Presidencia, en fecha 3 de los corrientes, se acordó que, habiendo transcurrido tres meses a contar desde la inserción en el «B. O. del Estado», del extracto de convocatoria de la Oposición para cubrir la vacante de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, en armonía con el art.º 5.º de su Reglamento, se hace público por el presente edicto, que los ejercicios a tal efecto, comenzarán el día 20 del actual y hora de las diez de la mañana, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales,

El Tribunal estará constituido de la forma siguiente: El señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente del mismo; y como Vocales, el Concejal don Pedro García Tirado, don Francisco Moreno Campos, Secretario de la Corporación, don Andrés de la Cal Muñoz en representación del Gobierno Civil, don David Fernández Platero por el Instituto de Enseñanza Media de Córdoba y el señor Interventor de este Ayuntamiento, don Agustín Cordero Cañizares, que actuará como Secretario del Tribunal.

Pozoblanco, 12 de septiembre de 1949. — Carlos Salamanca.

VILLAFRANCA

Núm. 3.450

Como Alcalde de esta villa de Villafrañca de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado el presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para atenciones de la Administración de Justicia de esta Comarca Judicial, correspondiente al ejercicio actual de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Villafrañca de Córdoba a 12 de septiembre de 1949. — El Alcalde, Francisco Castro.

ENCINAS REALES

Núm. 3.351

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, propuesta de Suplemento y Habilitación de Crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda la misma expuesta al público durante el plazo de quince días, que comenzarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el número 3º del Artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 y el 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, para que durante dicho plazo puedan

formular los que así lo deseen, las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas Reales a 8 de septiembre de 1949. — El Alcalde, A. Lozano.

HORNACHUELOS

Núm. 3.363

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Municipio, en el día de ayer, acordó aprobar en principio un expediente de habilitación y suplemento de créditos del presupuesto ordinario en ejercicio, con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio, de acuerdo con el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos 3 de septiembre de 1949. — Rafael Meléndez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.365

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que, aprobado en principio, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha uno de los corrientes, el expediente de suplementos de créditos, número 4, por transferencia dentro del articulado del presupuesto ordinario de gastos en vigor, se hace público por medio del presente, que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se encuentra expuesto aquél al público, por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Priego de Córdoba, 6 de septiembre de 1949. — Manuel Mendoza Carreño.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.366

El señor Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que acordado en principio por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, la aprobación de una transferencia de crédito entre varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, el expediente que se instruye queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pa-

ra que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien así lo desee e interponer contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Villanueva del Rey a 9 de septiembre de 1949. — Firma ilegible.

JUZGADOS**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 3.419

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en los autos juicio ordinario de menor cuantía que después se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Priego de Córdoba a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Benito Hernández Jiménez, Juez de primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos juicio ordinario de menor cuantía, con embargo preventivo a instancia del Procurador don Manuel González Torralbo, en nombre de (doña Encarnación) digo doña Concepción Fernández Bufill y don Serapio Ruiz González, defendidos por el Letrado don Juan Fernández Lozano, contra don José Pedrajas Jiménez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel González Torralbo, en nombre de doña Concepción Fernández Bufill y don Serapio Ruiz González, contra don Manuel Pedrajas Jiménez, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, debo declarar y declaro vencido el término del préstamo estipulado entre actor y demandado y como consecuencia se le condena al pago de la cantidad de diez mil pesetas de principal, más los intereses vencidos a partir del siete de diciembre del pasado año mil novecientos cuarenta y ocho hasta su completo pago, más las costas del procedimiento; ratificándose en su consecuencia el embargo preventivo que se decretó por auto de primero de junio y que se llevó a efecto por medio de Suplicatorio a la Excelentísima Audiencia del Territorio. Así por esta mi sentencia.—Benito Hernández.—Rubricado.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación en legal forma al demandado rebelde don Manuel Pedrajas Jiménez, se extiende el presente.

Dado en Priego de Córdoba a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

CABRA

Núm. 3.239

Antonio Caballero Pavón, de 19 años, hijo de Juan y Angeles, obrero, soltero, sin instrucción.

Antonio Ruano Jiménez, de 21 años, hijo de Diego y Carmen, obrero, soltero, con instrucción.

Juan Caballero Cordón, de 48

años, casado, hijo de Rafael y Carmen, obrero, los tres naturales y vecinos de Nueva Carteya, hoy en ignorado paradero, y según informes reside en Tarrasa el segundo, comparecerán ante el juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba), a constituirse en prisión decretada en la causa 112 de 1947, sobre hurto, en el plazo de diez días, apercibidos que de no verificarlo lo serán declarados rebeldes por hallarse incurridos en el número 5.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Al mismo tiempo se ruega a la Policía judicial, la busca y captura de dichos procesados, que de ser habidos, se pondrán a disposición del Juzgado referido en la causa mencionada.

Cabra a 29 de agosto de 1949.—El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenco.—El Secretario P. S., Miguel del Arco.

EL CARPIO

Núm. 3.281

Don Antonio Granadilla Gaitán, Juez Comarcal Sustituto de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas por hurto de trigo, señalado con el número 50 de 1949, contra Antonio González Arrabal, Ramón Valera Pérez y Teodoro García León, que dijeron ser vecinos de Bujalance, hoy de ignorado paradero, aparece la liquidación de costas que dice:

Derechos del Juzgado, 21,82 pesetas.

Idem del Agente Judicial, 1,50 pesetas.

Reintegro del expediente, 7,50 pesetas.

Total, 30,82 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas treinta pesetas con ochenta y dos céntimos, salvo error u omisión. El Carpio a 25 de agosto de 1949. — El Secretario, A. Agredano. — Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto a los condenados Antonio González Arrabal, Ramón Valera Pérez y Teodoro García León, hoy de ignorado paradero, para que en el término de tercer día, a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se den por requeridos por partes iguales del importe total de dicha liquidación para que abone o impugne y asimismo se requiere a todos los agentes de la Policía judicial, para la busca y captura de referidos condenados y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, para que extingan en el depósito Municipal de esta villa, un día de arresto menor el primero, tres el segundo y dos el tercero, que le han sido impuestos en el procedimiento que contra los mismos se sigue.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en El Carpio a 25 de agosto de 1949. — A. Agredano. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Antonio Granadilla Gaitán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA